



## Carta Normativa 22-0128

28 de enero de 2022

**A: ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO (MCOs), GRUPOS MEDICOS, MEDICOS PRIMARIOS, FARMACIAS Y PROVEEDORES DEL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO, PLAN VITAL**

**Re: ACTUALIZACIÓN RELACIONADA AL PAGO DE LAS PRUEBAS DE COVID 19**

La Orden Administrativa 451 del Secretario de Salud (en adelante OA 451) emitida el 16 de junio de 2020 establece instrucciones específicas para el pago de las pruebas de Covid-19 mientras dure la emergencia provocada por la pandemia. Dichas instrucciones son aplicables a las Organizaciones de Cuidado Coordinado (*Managed Care Organizations o MCOs por sus siglas en inglés*).

Según se establece en la OA 451 se requiere una orden médica para la realización de la prueba de Covid-19; no aplicará ningún criterio de pre-autorización para expedir la orden médica; el costo de la prueba será sufragada por el plan médico del paciente y el paciente no tendrá que asumir copagos ni deducible por esta.

El Centro de Servicio de Medicare y Medicaid (CMS por sus siglas en inglés) también ha emitido guía sobre la cobertura de Medicaid y el Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP) lo cual exige a los estados que cubran, sin costos compartidos, todas las pruebas de diagnóstico y detección que sean consistentes con las recomendaciones de los CDC ([SHO #21-003 - Medicaid Reimbursement Testing](#)). Esto incluye, por ejemplo, la cobertura de las pruebas de detección para regresar a la escuela o al trabajo o para cumplir con los requisitos de viaje por exposición externa. Los estados pueden aplicar criterios de necesidad médica y otros parámetros de cantidad, duración y alcance a las pruebas de COVID-19 conforme a la sección 1905 (a) (4) (F) de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (ARP) y las otras enmiendas hechas por la sección 9811 de la misma. Además, las órdenes médicas expedidas para las pruebas deben considerar criterios y/o necesidad médica en los contextos establecidos por el CDC y que CMS avala como parte de su normativa.

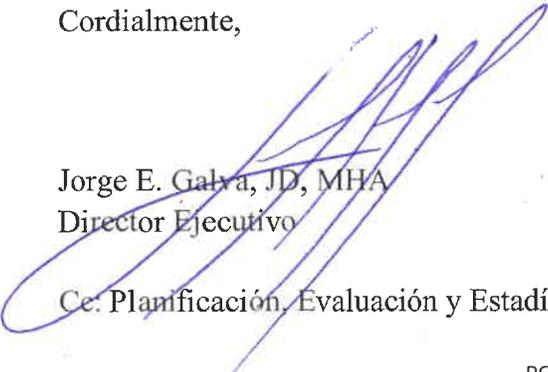
ASES hace un llamado a los proveedores a expedir a los beneficiarios de Vital, las órdenes médicas que sean necesarias para satisfacer pruebas de detección que cumplan con las condiciones de exposición y /o riesgos establecidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico y/o aquellos indicados por el CDC o CMS. Expedir órdenes médicas para pruebas de diagnóstico que no estén en este marco y que atiendan otras necesidades individuales de actividad social, entretenimiento o actividades de asueto, conlleva una utilización inapropiada de los recursos médicos disponibles en el país. Por lo que todo proveedor debe ejercer su criterio médico basado estrictamente en el acceso a los servicios médicamente necesarios y la realidad actual de la pandemia Covid-19. Además, la práctica inapropiada de expedir ordenes médicas sin una determinación de necesidad médica válida puede conllevar auditorías al proveedor que la expide por parte de las aseguradoras y/o agencias reguladoras que proveen los fondos federales para los servicios Medicaid – Vital y Medicaid-Medicare. Igualmente, expedir una orden médica que no esté asociada a una determinación de necesidad médica, la OA 451, y/o los criterios establecidos por los CDC y adoptados por CMS, podría acarrear la denegación de cubierta de la prueba para el beneficiario del Plan Vital. Exhortamos una vez más a los proveedores el Plan Vital y a las aseguradoras participantes que orienten apropiadamente a los beneficiarios sobre estas limitaciones y sobre la posibilidad de que dichos beneficiarios tengan que sufragar personalmente la realización de las pruebas de laboratorio debido al incumplimiento con lo anterior.

Por otra parte, a estos fines, todas las pruebas que cumplan con el requisito de necesidad médica, lo estipulado en la OA 451, y/o los criterios establecidos por los CDC y adoptados por CMS, debidamente expedidos por el proveedor médico, deben ser pagaderas a los laboratorios clínicos participantes del Plan Vital por los MCOs sin copagos ni deducibles al beneficiario.

Deseamos recordarles que los beneficiarios también pueden realizarse las pruebas de laboratorio para Covid-19 de forma gratuita mediante una facilidad del Departamento de Salud y sin necesidad de orden médica en aquellos contextos donde el proveedor determine que no hay necesidad médica.

Para la ASES esta situación es de alta prioridad, por lo que exhortamos a las organizaciones y los proveedores contratados por estos que continúen llevando el mensaje de vacunación a la población como la mejor prevención contra el Covid-19 y el uso juicioso de las pruebas de diagnóstico.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA  
Director Ejecutivo

Ce. Planificación, Evaluación y Estadísticas

P.O. Box 195661, San Juan, P.R. 00919-5661

787-474-3300 787-474-3346 asespr.org